

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

1248

CIRCULAR ORDENANDO LA CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRABICA OBLIGATORIA DEL AÑO 1982

Los buenos resultados conseguidos en nuestro país con las campañas antirrábicas que se vienen repitiendo anualmente y que han alejado de él los peligros a que podía verse sometido por cuanto a la zoonosis rabica se refiere, aconsejan que se continúen en el próximo año las inmunizaciones de la población animal en más directo contacto con el hombre, al mismo tiempo que se aplican otras medidas que constituyen la base fundamental de la lucha antirrábica. Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido por las D.recciones Generales de la Producción Agraria y de Salud Pública, se ordena para 1982 una nueva campaña cuyo desarrollo se ajustará, en todos sus extremos, a lo que a continuación se dispone:

1. Alcance de la vacunación.

A partir de la fecha de esta Circular se establece con carácter obligatorio, en toda la provincia, la vacunación antirrábica de todos los perros lo más tempranamente posible en cuanto a su edad, y de siempre al cumplir los tres meses. La Campaña finalizará el 30 de junio de 1982.

Una vez terminado este periodo oficial de vacunación solamente podrán ser vacunados, en cualquier momento, los perros al alcanzar los tres meses de edad, o los que por imposibilidad material justificada, no hubieran sido vacunados con anterioridad.

Debe evitarse, en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad, únicamente vacuna especial para estos animales, y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

2. Censos caninos.

En el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Circular, todos los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente el censo canino de sus respectiva demarcación, con el asesoramiento de los Veterinarios Titulares, en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y el domicilio del dueño, y lo remitirán, por duplicado, a este Gobierno Civil, quien a su vez, enviará una copia a la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo y otra a la Jefatura Provincial de Producción Animal.

3. Suministro de vacuna.

La vacuna que se suministrará en esta Campaña es avianizada, y ha de ser aplicada por vía intramuscular. Una vez conocido el censo a vacunar (caninos y en su caso felinos) de un municipio, el Veterinario Titular formulará la correspondiente petición, tratando de evitar, en lo posible, excedentes que obliguen a posteriores devoluciones.

Los Veterinarios cuidarán de que las dosis de vacuna recibidas sean conservadas en frigorífico a temperaturas inferiores a 6° C.

4. Personal facultativo autorizado.

La vacunación se llevará a cabo dentro del plazo señalado y según está previsto en la Legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias, por los Veterinarios Titulares de los respectivos municipios y se atenderán a las instrucciones del Laboratorio preparador, entre las que debe figurar que la vacuna se inocule con la jeringuilla de un solo uso que suministrará con cada dosis de producto.

Asimismo, los Veterinarios con ejercicio libre en clínica canina, podrán colaborar con la Campaña de acuerdo con los Servicios Municipales Veterinarios, correspondientes, liquidando con las Inspecciones Municipales Veterinarias, la cantidad de 194,20 pesetas, correspondientes a las Tasas de la Jefatura de Producción Animal y Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, importe de la dosis de vacuna, emolumentos del Veterinario Titular por organización, vigilancia de la campaña, confección del censo, etc., y documentación.

De no ser atendida esta petición, por las Inspecciones Municipales Veterinarias en el plazo de ocho días los Veterinarios en ejercicio libre podrán acudir directamente a la Jefatura Provincial de Producción Animal en solicitud de la vacuna que precisen.

5. Ejecución de la Campaña.

El Servicio de vacunación se llevará a cabo en los dispensarios caninos que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Titulares de los Servicios Municipales Veterinarios en los núcleos urbanos de cierta importancia (poblaciones de más de 25.000 habitantes). En las zonas rurales o donde existan dispensarios caninos, se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales.

En estos dispensarios existirá un Servicio Veterinario domiciliario que presidido por el Veterinario Titular del distrito o Jefe Local de Veterinaria, estará constituido, a

ser posible, por Veterinarios Especialistas en patología canina, sean o no Veterinarios Titulares, en calidad de consultores.

Los Veterinarios de ejercicio libre con clientela particular deben establecer contacto con los centros de vacunación municipal a los efectos de vacunación antirrábica; se conceptuarán como pertenecientes al Servicio Veterinario domiciliario de los mismos; en ellos, se proveerán de la vacuna necesaria y del material impreso preciso e informarán a los Centros de que dependan las vacunaciones practicadas, realizando la procedente liquidación económica y administrativa.

6. Identificación de los animales.

Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez, serán provistos de una tarjeta sanitaria que se cumplimentará, en todos los datos, por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica, que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La tarjeta de sanidad canina se concederá o diligenciará a los perros censados, después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje o diligencia será de 27 pesetas, de acuerdo con lo que se dice en el capítulo siguiente.

Se excluyen de dicho pago los animales propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos, y los perros lazarillos.

Juntamente con la tarjeta, los dueños de los canes recibirán las medallas de identificación, que son de modelo único, para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado para su colocación en el collar. Estará confeccionada con chapa esmaltada en rojo, de forma rectangular, tamaño 4 por 2 centímetros y llevará la siguiente inscripción: "Lucha Antirrábica-Censo Canino" y la sigla de la provincia. Estas medallas, así como las tarjetas, fichas, sellos, etc., se distribuirán a los Veterinarios Titulares y Militares por el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia.

7. Importe de la vacunación.

A tenor de lo dispuesto en el art. 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decreto 497/1960 y 474/1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 444,20 pesetas, suma del importe de la vacuna, tasas e inspección de la Campaña, y emolumentos del Veterinario por: Organización de la Campaña en su Municipio, confección del censo canino, expedición de documento, conservación de la vacuna, reconocimiento del animal y vigilancia post-vacunal.

Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales la totalidad de dicha suma y liquidarán en las Direcciones de Sanidad y Consumo y Agricultura Pesca y Alimentación las Tasas correspondientes, y en esta última además el importe de la vacuna utilizada para su liquidación con el Laboratorio que suministró el producto.

8. Recogida de perros vagabundos.

A partir de la fecha de la terminación oficial de la Campaña de vacunación antirrábica, todos los perros, cuyos propietarios no posean la correspondiente Tarjeta Sanitaria Oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales o de la Diputación Provincial, y se sacrificarán, según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños; se vacunarán antes de entregarlos a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación además de la Tasa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios y la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar en su caso a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares re-

mitirán a la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes, igualmente darán cuenta del número de perros sacrificados en su respectivos Municipios. La Dirección Provincial de Sanidad y Consumo remitirá una copia de dichas relaciones a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

Los Ayuntamientos, o en caso la Diputación Provincial, organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1974.

El sacrificio de los perros vagabundos, así como, las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlos a las normas higiénico sanitaria; serán sacrificados por electrocución o cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indolo y humanitario.

9. Circulación de perros.

Desde la referida fecha de terminación de la Campaña, quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales, si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las Empresas de Transporte marítimo, aéreo y terrestre no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos, se harán acreedores a las sanciones pertinentes.

10. Lucha contra la Zoonosis y alimañas.

La Dirección Provincial de Sanidad y Consumo colaborará conjuntamente con la Jefatura Provincial de Producción Animal en la divulgación de las disposiciones a que anteriormente se ha hecho referencia relacionadas con la campaña para que pueda conseguirse el éxito apetecido en la lucha contra la zoonosis. Si se presentara un número significativo de casos de personas agredidas por perros, la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, solicitará la implantación de las medidas a que hace referencia el artículo 12 de la vigente Ley de Epizootias.

Otras medidas complementarias de profilaxis sanitaria a tener en cuenta son las siguientes:

a) Si no existe sospecha de rabia en la provincia no será obligatoria la recogida de muestras para su análisis. Si por el contrario, existieran casos de enfermedad o fundadas sospechas, se hará el envío del 5 por 100 de las cabezas de los perros y vagabundos capturados y sacrificados a la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, donde se efectuará la operación de apertura de las mismas para la extracción de su masa encefálica, de la que se remitirá, si procede, medio cerebro al Centro Nacional de Microbiología e Inmunología Sanitarias (Majadahonda) Madrid y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Zaragoza.

De todos los perros que hayan mordido a personas, si muriesen durante el período de observación, se enviará la mitad de su cerebro a cada uno de los centros anteriormente citados.

b) Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, y aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra Autoridad o Agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán para su análisis, a través de la Jefatura Provincial de Producción Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad y Pro-

ducción Animal del Ebro (Zaragoza) las piezas que cobrasen, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

c) Los resultados obtenidos en todos los análisis, se comunicarán simultáneamente y urgentemente por el Centro que las realice a la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública, y a la Subdirección General de Sanidad Animal, los cuales a su vez, lo transmitirán a los Organismos Provinciales de su dependencia.

La Jefatura Provincial de Producción Animal y la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

12. Hidatidosis.

Coincidiendo con la avacunación antirrábica de los perros, se llevará a cabo el tratamiento de desparasitación de los mismos como continuación de la lucha contra la Hidatidosis, según normas que dictará la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo a través de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, utilizando el producto que se determine, que por fácil aplicación los propietarios de los animales solo permanecerán en las concentraciones el tiempo indispensable para la administración del mismo a los perros.

13. Penalidad.

Este Gobierno Civil, Dirección Provincial de Sanidad y Consumo y la Dirección Territorial de Agricultura, Pesca y Alimentación, aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en esta Circular, y en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

14. Norma adicional.

Lo que se hace público para general conocimiento, muy especialmente de los Señores Alcaldes, Presidentes de las Cámaras Agrarias Locales, Fuerzas de la Guardia Civil, Veterinarios e interesados, exigiendo el más exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado para poder luchar eficazmente contra la rabia.

Logroño, 29 de abril de 1982.

El Gobernador Civil,

1302

CIRCULAR

Con fecha 20 de los corrientes, el Ilmo. Sr. Director General de Transporte Aéreo, por Delegación del Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

"En contestación a su escrito de referencia, en el que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía Ruta, para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Subsecretaría Civil comunica a V.E., que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan.

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores. Utilizando el aeropuerto de Logroño con las aeronaves EC-BOK, AVM y ACU.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel y lanzamiento de publicidad con slogans autorizados por los Organismos competentes.

PERIODO DE VALIDEZ: Un año, a partir de la fecha actual."

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 27 de abril de 1982.

El Gobernador Civil,
Luis Rojo Villa

1293

A propuesta de la Jefatura Provincial del ICONA y en uso de las facultades que me concede el artículo 23, apartado 3.º de la vigente Ley de Caza, este Gobierno Civil concede autorización para el empleo de cebos envenenados en el coto privado LO-10.184, cuyo titular es el Ayuntamiento de Soto de Cameros, con arreglo a las siguientes prescripciones:

Ámbito de aplicación.— Coto Privado LO-10.184, situado en el término municipal de Soto de Cameros.

Cebos autorizados.— Dexeutanol 234-G.

Lugares autorizados.— Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.— 30 días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncios.— El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "CEBOS ENVENENADOS".

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida. Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tintá indeble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, cuando en este último caso haya autorizado por escrito su colocación, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Logroño, 27 de abril de 1982.

El Gobernador Civil,

Luis Rojo Villa

1299

Diputación de La Rioja

ANUNCIO

PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1982

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1982 el Presupuesto Ordinario que ha de regir para el ejercicio de 1982, así como las Bases de ejecución del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, queda expuesto al público por término de quince días hábiles en las dependencias de la Intervención de Fondos Provinciales, durante cuyo plazo, se admitirán las reclamaciones que se presenten, contra el mismo, por escrito en la Secretaría General de esta Corporación con la advertencia de que si no hubiese reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo.

El resumen por capítulos del mencionado presupuesto es el siguiente:

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes.		
1	Remuneraciones de personal	713.659.904
2	Compra de bienes corr. y de serv. ...	307.566.900
3	Intereses	219.256.864
4	Transferencias corrientes	102.805.027
B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales	34.630.545
7	Transferencias de capital	161.215.247
8	Variación de activos financieros	10.776.819
9	Variación de pasivos financieros ...	50.088.694
Total de gastos		1.600.000.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.		
1	Impuestos directos	88.778.524
2	Impuestos indirectos	876.493.387
3	Tasas y otros ingresos	466.507.813
4	Transferencias corrientes	124.674.147
5	Ingresos patrimoniales	34.659.450
B) Operaciones de capital.		
6	Enajenación de inversiones reales ...	9.800
8	Variación de activos financieros	8.776.879
9	Variación de pasivos financieros	100.000
Total de ingresos		1.600.000.000

Logroño, 3 de mayo de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

1321

EDICTO

Se hace público que ha sido aprobado por esta Excm. Diputación Provincial de La Rioja, en sesión celebrada con fecha 30 de abril del año actual, el Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 239.101.750 pesetas, para obras comprendidas en los Planes Provinciales de obras y Servicios de 1981 en las siguientes condiciones:

Tipo de interés anual: 11%.

Comisión anual: 0,20%.

Comisión anual de disponibilidad sobre cantidades no dispuestas, una vez transcurrido el período de carencia: 1%.

Plazo de amortización: 14 años y uno de carencia.

Recursos afectados en garantías: Recargo provincial sobre las aportaciones sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y sobre los Impuestos Especiales de Fabricación.

En virtud de lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos de esta Corporación, por término de 15 días hábiles, el expediente seguido para la contratación con el mencionado Banco. Durante dicho plazo podrán presentarse, por escrito, en la Secretaría General de esta Corporación, las reclamaciones que crean precedentes.

Logroño, 3 de mayo de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

1320

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1231

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, los pliegos de condiciones para la contratación por subasta de las obras de tratamiento antideslizante y regularización de calzadas "Campaña 1982" aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 1 de abril de 1982.

Logroño, 24 de abril de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

1212

ANUNCIO DE SUBASTA

1233

Objeto: Obras de regularización de calzadas "Campaña 1982".

Tipo: 5.973.997 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización.

Garantías: Fianza provisional: 107.175 pesetas; Definitiva: conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán durante el plazo de 20 días hábiles (día inicial: siguiente a la inserción del anuncio de contratación en el Boletín Oficial del Estado), en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, desde las 9 a las 13 horas.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION: Don ..., con D.N.I. número ..., expedido en ... el día ..., con domicilio en ... calle ... número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

—(En su caso). En nombre propio.

—(En su caso). En nombre de la Empresa ...

—(En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto el Boletín Oficial del Estado número ... de fecha ... para la ejecución de las obras de regularización de calzadas, campaña 1982, a cuyos efectos acompaña la documentación exigida en la Condición 33.ª del Pliego de Condiciones.

Y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con estricta sujeción al pliego de condiciones, por el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 1982.

(Firma del licitador)

Logroño, 24 de abril de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

1284

1232

Objeto: Obras de tratamientos antideslizantes "Campana 1982".

Tipo: 2.350.440 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras y Urbanización.

Garantías: Fianza provisional: 48.633 pesetas; Delimitativa: Conforme al Art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán durante el plazo de 20 días habiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de contratación en el Boletín Oficial del Estado, en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, desde las 9 a las 13 horas.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día habilitado siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION: Don ..., con D.N.I. número ..., expedido en ... el día ..., con domicilio en ... calle ... número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

—(En su caso). En nombre propio.

—(En su caso). En nombre de la Empresa ...

—(En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto el Boletín Oficial del Estado número ... de fecha ... para la ejecución de las obras de tratamientos antideslizantes, Campana 1982, a cuyos efectos acompaña la documentación exigida en la Condición 33ª del pliego de condiciones.

Y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con estricta sujeción al pliego de condiciones, por el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 1982.

(Firma del licitador)

Logroño, 24 de abril de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

1283

DEVOLUCION DE FIANZA

1230

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por Construcciones Gonzalo León, S.A., en garantía de las obras de urbanización en calles Saturnino Ullargui y Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 24 de abril de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

1281

ANUNCIO

1229

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones para la contratación por concurso de la ejecución de proyecto y ejecución de obras de urbanización en el Polígono Industrial La Portalada, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 1 de abril de 1982.

Logroño, 24 de abril de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

1280

ANUNCIO

1228

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de abril de 1982, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del Polígono Industrial La Portalada.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete dicho proyecto a información pública por el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la P.; poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que dentro de dicho plazo se estime oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de abril de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

1279

ANUNCIO

1227

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de abril de 1982, aprobó inicialmente los proyectos de red de agua potable y alumbrado público en Avenida de Portugal y Siervas de Jesús, tramos Plaza Alférez Provisional-Paseo del Espolón y Bretón de los Herberos-Avda. Portugal, respectivamente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete dicho proyecto a información pública por el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la P.; poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que dentro de dicho plazo se estime oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de abril de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

1278

ANUNCIO

1126

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de abril de 1982, aprobó inicialmente los proyectos de red de agua potable y alumbrado público en Duquesa de la Victoria.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete dicho proyecto a información pública por el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la P.; poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que dentro de dicho plazo se estime oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de abril de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

1277

ANUNCIO

1234

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de abril de 1982, aprobó inicialmente el proyecto de alumbrado público en Bretón de los Herreros y Once de Junio, tramos Paseo del Espoión-Siervas de Jesús y Siervas de Jesús-Portales.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete dicho proyecto a información pública por el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la P.; poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que dentro de dicho plazo se estime oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de abril de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

1285

1271

Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente al concurso, para provisión en propiedad de 1 plaza de Sargento de la Policía Municipal.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del concurso, para provisión en propiedad de 1 plaza de Sargento de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al referido concurso y que es la siguiente:

Aspirantes admitidos:

- 1.—Espinosa Clemente, José Luis
- 2.—Fernández Garrido, Domingo

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el número 5-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Logroño, 28 de abril de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

1327

1273

Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente al concurso-oposición, para la provisión en propiedad de 1 plaza de Ayudante de Servicios Especiales.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, del concurso-oposición para provisión en propiedad de 1 plaza de Ayudante de Servicios Especiales, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al referido concurso-oposición y que es el siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.—Abaigar Tre, José María
- 2.—Alvaro Rojo, Julián Miguel
- 3.—Anzuola Anzuola, Esdras
- 4.—Arratia Díaz Valero, Julián Antonio
- 5.—Baños Pavía, Juan Carlos
- 6.—Barreras Martínez, Fernando
- 7.—Bazo Valdemoros, Elías

- 8.—Buzarra Cano, José María
- 9.—Castaños Guillarte, Bautista
- 10.—Castillo Jiménez, Rufino
- 11.—Cerezo Clemente, Domingo
- 12.—Chavarri Fuente, Ricardo
- 13.—Eguizabal Fernández, Ricardo
- 14.—Fernández Galilea, Joaquín
- 15.—Fernández Sanz, Pablo Jesús
- 16.—Galilea Barrio, Gregorio Félix
- 17.—García López, Carlos Javier
- 18.—García Ortega, Pedro María
- 19.—Gil Montenegro, Ignacio
- 20.—González Maya, Ramón
- 21.—González Orgaz, Esteban
- 22.—Gullén Bacaicoa, José Luis
- 23.—Hernández Conde, Mateo
- 24.—Jambrina Calvo, Luis Narciso
- 25.—Jiménez Jiménez, Antonio
- 26.—Jiménez Monasterio, Jesús
- 27.—Lacanal Ibáñez, Tomás
- 28.—Lozano Ruidaz, Fernando
- 29.—Martínez de Mingo, Feliciano
- 30.—Martínez Sáenz, Esteban
- 31.—Martínez Sáenz, Jesús
- 32.—Martínez San Pedro, Isidoro
- 33.—Martínez San Román, José
- 34.—Mazo Torrecilla, Pedro Gerardo
- 35.—Mendoza Garca, Santos María
- 36.—Molinero Viguera, Pedro Antonio
- 37.—Murúa Alvarez, Fernando Tomás
- 38.—Navarro Ulecia, José Luis
- 39.—Ocón Ezeban, Francisco
- 40.—Pinillos Codés, Luis
- 41.—Recio Jiménez, Juan Francisco
- 42.—Román Reizabal, Victoriano
- 43.—Rubio Moreno, Julián
- 44.—Ruiz Arrios, Lorenzo
- 45.—Sáez Ibáñez, Ambrosio
- 46.—San Andrés Monforte, Emilio Ramón
- 47.—Santamaría Armas, Florencio
- 48.—Valoria Valoria, Andrés
- 49.—Vieites Rodríguez, Juan
- 50.—Zorzano Fernández, José Manuel

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- 1.—Rodríguez Cristóbal, Miguel Angel
(Por presentación de solicitud fuera de plazo).

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el número 5-2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Logroño, 27 de abril de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

1329

DEVOLUCION DE FIANZA

1292

A fin de proceder a la devolución de fianza constituida por Construcciones Gilcón, en garantía de las obras de pavimentación del patio escolar del Grupo San Mateo que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 28 de abril de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

1348

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO

1285

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea y subterránea a 13,2 KV y ET "Carretera de Préjano" en Arnedo, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.238.

Logroño, 26 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1341

ANUNCIO

1282

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET "Huesca-36" en Logroño de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.239.

Logroño, 26 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1338

1286

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-13.644 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño Ctra. de Circunvalación, Polígono de San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Villa Benita" en Nájera, consistente en sustituir el transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1342

1284

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.163 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Rufino Pérez y otros con domicilio en Logroño, Avda. de Madrid, 25, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV en Sorzano, empleándose conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1340

1283

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-17.307 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Garavilla" en Rincón de Soto, sustituyendo para ello el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1339

1287

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.900 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono de San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Bodegas" en Murillo de Río Leza, sustituyendo para ello el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA 13.200/380-230 V.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1343

Sección de Minas

ANUNCIO

1303

Don Lorenzo Cuesta Capillas, Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja.

HAGO SABER: Que con fecha 13 de abril de 1982, por el Ministerio de Industria y Energía, Dirección General de Minas, se han otorgado los siguientes títulos de Concesión explotación en esta Provincia de La Rioja:

1.º.—A D. Daniel Solana Martínez, de Castejón, Concesión PILARIN, número 3344 de seis cuadrículas mineras para mineral de arcilla en Alfaro.

2.º.—A D. Juan Manuel Pérez López, de Logroño, Concesión RIBAFRECHA, número 3366 de tres cuadrículas mineras para mineral de yeso en Ribafrecha.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Logroño, 27 de abril de 1982.

1357

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

1250

Por parte de don Manuel Martínez Molina, se ha solicitado licencia para instalar una granja avícola, en la parcela 266 del polígono 43, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, a 27 de abril de 1982,
El Alcalde,

1304

ANUNCIO

1249

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto Ordinario para 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
GASTOS		
1	Remuneraciones de personal	556.000
2	Compra de bienes corr. y de servicios	799.000
3	Intereses	20.000
4	Transferencias corrientes	66.000
7	Transferencias de capital	559.000
Total de gastos		2.000.000
INGRESOS		
1	Impuestos directos	216.256
2	Impuestos indirectos	19.800
3	Tasas y otros ingresos	113.600
4	Transferencias corrientes	105.398
5	Ingresos patrimoniales	1.545.546
Total de ingresos		2.000.000

Los interesados a que se refiere el art. 35 del Real Decreto Ley 3/81 de 16 de enero, podrán interponer reclamaciones en el plazo de 15 días.

Almarza de Cameros, a 26 de abril de 1982.
El Alcalde,

1303

EDICTO

1209

APERTURA DE COBRANZA:

—Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos con motor, correspondiente al ejercicio de 1982, en el Ayuntamiento y durante las horas de oficina.
Periodo voluntario: Del día 1 de mayo al 30 de junio de 1982.

Periodo de prórroga: Del día 1 de julio al 15 del mismo con el recargo del 5 por 100, pasando a partir de esta fecha a vía ejecutiva.

Arnedo, a 21 de abril de 1982.
El Alcalde,

1260

ANUNCIO

1239

El próximo día 21 del mes de mayo del presente año, y hora de las diecinueve, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial bajo la Mesa que presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el arriendo de los pastos de 480 hectáreas de terrenos municipales y cuyos límites figuran en el Pliego de Condiciones aprobado y que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, por el plazo de cinco años.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y en todo lo no previsto en el mismo, será de rigurosa aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales actualmente en vigor.

Soto en Cameros, a 16 de abril de 1982.

El Alcalde,

1290

ANUNCIO

1243

Este Ayuntamiento en sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 1982, acordó aprobar los Presupuestos Ordinario y de Inversiones para el ejercicio de 1982, los cuales se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles y a efectos de reclamaciones, conforme previene el artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Pasado este plazo sin haberse formulado ninguna reclamación, este acuerdo se elevará a definitivo.

Arnedillo, a 23 de abril de 1982.

El Alcalde,

1294

ANUNCIO

1244

Este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 1982, acordó aprobar contrato de préstamo con la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, de las siguientes características:

Importe: 1.000.000 de pesetas.

Finalidad: Ampliación abastecimiento de aguas al barrio de Santa Eulalia Somera.

Interés: 12 por 100 anual.

Plazo: 12 años con dos de carencia.

Lo que se expone al público por espacio de quince días a efectos de que cuantos se consideren interesados puedan alegar por escrito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Arnedillo, a 23 de abril de 1982.

El Alcalde,

1295

ANUNCIO

Presupuesto Ordinario y de Inversiones para 1982

1241

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos a efectos de reclamaciones los expedientes de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones para el ejercicio de 1982, aprobados por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 31 de marzo de 1982.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas que indica el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

El acuerdo de aprobación provisional de ambos Presupuestos se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Maute, 27 de abril de 1982.

El Alcalde,

1292

ANUNCIO

1240

Con la debida autorización del Servicio Provincial del ICONA, el día 21 de mayo próximo y hora de las 10 (seis de la tarde) tendrá lugar en el Salon de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la mesa que presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue la subasta del siguiente aprovechamiento de caza:

Cuatro puestos de paso de palomas en el monte "La Dehesina" número 137, de los de utilidad pública de la pertenencia de este Ayuntamiento, sito en el término de Trevijano, por cinco años, con el plazo anual determinado por la Orden General de Vedas y con el incremento acumulativo anual del 10 por 100. Tasación base de 40.000 pesetas e índice de 80.000 pesetas. Indemnizaciones y tasas reglamentarias estipuladas que se satisfarán anualmente.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable, prestar fianza provisional del 5 por 100 de la tasación base.

La subasta se regirá por los pliegos de condiciones facultativo y económico administrativo fijado por el ICONA, que se encuentra a disposición del que lo solicite en las oficinas del mismo, c/ Belchite, número 2-1.ª planta, en Logroño.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobada por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe del anuncio y demás costes de tramitación será por cuenta del adjudicatario.

Soto en Cameros, a 23 de abril de 1982.

El Alcalde,

1291

EDICTO

1251

Por doña Remedios Gutiérrez Omeñaca, en nombre propio se ha solicitado licencia de apertura de una pesquería, con emplazamiento en calle de Cervantes número 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 26 de abril de 1982.

El Alcalde,

1305

ANUNCIO

1242

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 1982, acordó aprobar contrato de préstamo con el Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural de las siguientes características:

Importe: 1.250.000 pesetas.

Finalidad: Pavimentación Barranco Bodegas.

Interés: 5 por 100 anual.

Plazo: 15 años.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, a efectos de que cuantos se consideren interesados puedan alegar por escrito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Arnedillo, a 23 de abril de 1982.

El Alcalde,

1298

1266
En las oficinas de esta Secretaría, se encuentra expuesta al público la Ordenanza Fiscal sobre ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

Castañares de Rioja, a 26 de abril de 1982.
El Alcalde,

EDICTO

SUBASTA DE CAZA DE CORZO

Este Ayuntamiento en el día 26 de mayo y hora de las 13 saca a subasta la caza de corzo a rececho, para los días 28, 29 y 30 de junio en los montes de esta pertenencia en el precio de tasación de 35.000 pesetas. Cuota de entrada 7.000 pesetas.

En el posible caso de quedar desierta, se podrá contratar directamente con el Ayuntamiento.

Viniegra de Abajo, a 30 de abril de 1982.
El Alcalde,

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 23-04-82, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo el Presupuesto Ordinario para el año de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	3.744.000
2	Impuestos indirectos	2.293.000
3	Tasas y otros ingresos	8.905.000
4	Transferencias corrientes	10.338.000
5	Ingresos patrimoniales	300.000
6	Enajenación inversiones reales	200
9	Variación de pasivos financieros	2.000
Total ingresos		25.632.200
INGRESOS		
1	Remuneración personal	11.021.876
2	Compra bienes corr. y servicios	11.255.100
3	Intereses	1.764.767
4	Transferencias corrientes	335.389
7	Transferencias de capital	1.237.068
9	Variación de pasivos financieros	18.000
Total gastos		25.632.200

Lo que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/81 en su art. 14, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, caso de que no se presente ninguna, el acuerdo aprobando el Presupuesto Ordinario, se elevará a definitivo.

Autol, a 24 de abril de 1982.
El Alcalde,

EDICTO

Por don Rodolfo Ezquerro Ezquerro, se ha solicitado licencia para la instalación de ocho naves para cultivos de champiñón, con emplazamiento en La Nava, parcela 498/13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fradejón, a 23 de abril de 1982.
El Alcalde,

ANUNCIO

1270
Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 23-04-82, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo el Presupuesto de Inversiones para el año 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 1982

GASTOS		
B) Operaciones de capital		
Cap.	Denominación	Pesetas
6	Inversiones reales	74.309.081
Total gastos		74.309.081
INGRESOS		
3	Tasas y otros ingresos	12.103.646
7	Transferencias de capital	31.764.061
9	Variación de pasivos financieros	30.435.374
Total ingresos		74.309.081

Lo que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/81 en su art. 14, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, caso de que no se presente ninguna, el acuerdo aprobando el Presupuesto de Inversiones, se elevará a definitivo.

Autol, a 24 de abril de 1982.
El Alcalde,

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	863.360
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	818.414
4	Transferencias corrientes	18.226
Total gastos		1.700.000
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	278.358
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	343.456
4	Transferencias corrientes	843.186
5	Ingresos patrimoniales	80.000
Total ingresos		1.700.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Tormantos, a 26 de abril de 1982.
El Alcalde,

EDICTO

Aprobados los Padrones Fiscales correspondientes al presente ejercicio, de las exacciones municipales de Censo canino, escaparates, Impuesto de publicidad, Impuesto de publicidad en la Plaza de Toros, Toldos y marquesinas, Muestras y vitrinas, Pozos negros, Vigilancia de establecimientos y adicional del mismo por actualización de tarifas, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles en la Intervención Municipal, durante cuyo plazo los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, reclamación económica ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial,

o cualquier otro recurso que estime procedente contra la inclusión o cuotas asignadas en dichos documentos fiscales.

El cobro de estas exacciones se hará en la oficina de Recaudación Municipal, hasta el día 31 de Julio próximo transcurrida esa fecha sin haberlo realizado pasará a la recaudación por vía de apremio.

Haro, a 28 de abril de 1982.

El Alcalde,

1323

ANUNCIO

1302

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto Ordinario para 1982 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del personal	544.300
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	649.000
3	Intereses	12.000
4	Transferencias corrientes	61.000
7	Transferencias de capital	233.700

Total de gastos 1.500.000

INGRESOS

1	Impuestos directos	35.860
2	Impuestos indirectos	4.950
3	Tasas y otros ingresos	40.500
4	Transferencias corrientes	81.976
5	Ingresos patrimoniales	1.336.714

Total de ingresos 1.500.000

Los interesados a que se refiere el art. 35 del Real Decreto Ley 3/81 de 16 de enero, podrán interponer reclamaciones en el plazo de 15 días.

Pimilos, a 28 de abril de 1982.

El Alcalde,

1356

EDICTO

1293

Por parte de doña Isabel Fernández Hernández, se ha solicitado licencia para instalar un BAR en la finca número 22 de la calle Araciel, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro de plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, a 29 de abril de 1982.

El Alcalde,

1349

EDICTO

FIJACION ASIGNACION MENSUAL SR. ALCALDE

1290

Este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1982, en el punto décimo del orden del día, aprobó propuesta para fijar una asignación al Sr. Alcalde-Presidente por su dedicación a este Ayuntamiento, por importe de cinco mil pesetas mensuales, a partir de la presente fecha y de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real Decreto 1.531/79 sobre asignaciones y compensaciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales; sométase el presente acuerdo a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos reglamentarios oportunos.

Pradejón, a 28 de abril de 1982.

El Alcalde,

1346

EDICTO

APLICACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1289

Recordada por la Corporación de mi Presidencia la realización de Obras de urbanización del barranco Los Vadinos mediante la aplicación de Contribuciones Especiales a las personas especialmente beneficiadas por las mismas y finalizado el expediente de aplicación que ha sido aprobado en sesión de 27 de abril de 1982, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, número 1, de las Normas provisionales aprobadas por el Real Decreto 5.250/76 de 30 de diciembre, se expone al público dicho expediente a los efectos de que en el plazo de los quince días siguientes en que aparezca este edicto publicado, los interesados puedan formular recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Pradejón, a 28 de abril de 1982.

El Alcalde,

1345

1268

Cumplidos los trámites reglamentarios y por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia el siguiente concurso subasta:

Objeto: Construcción de Ayuntamiento y Centro de Convivencia.

Tipo de licitación: 7.097.809 siete millones noventa y siete mil ochocientos nueve pesetas, a la baja.

Relación de prestaciones y pagos: Las obras deberán comenzar dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva y terminarán para el día en que termine el plazo de un año a partir de la fecha de adjudicación, efectuándose el pago previa aprobación de la correspondiente liquidación y de conformidad con las condiciones establecidas.

Dependencia donde se encuentra de manifiesto para su examen la documentación: En el Ayuntamiento de Villalba de Rioja.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos: En el local del Ayuntamiento de Villalba de Rioja a las trece horas del domingo siguiente al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Se presentarán dos pliegos cerrados.— El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Referencias" e incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias exigidas, con los documentos acreditativos de conformidad y con sujeción al pliego de condiciones.

El sobre que encierre el segundo pliego, se titulará "Oferta económica" e incluirá proposición con arreglo al modelo, en la que el licitador se limite a concretar el tipo económico de la postura.

Garantía provisional y definitiva.— El cinco por ciento para la provisional sobre el tipo de licitación, y el diez por ciento de la adjudicación para la definitiva.

MODELO DE PROPOSICION.—

Don ... (nombre y apellidos), edad, estado y profesión, con domicilio en ..., provisto del D.N.I. número ..., expedido en ... el día ... de ..., de ..., bien enterado del pliego de condiciones y demás documentación relativos al proyecto de construcción de Ayuntamiento y Centro de Convivencia de Villalba de Rioja, se compromete a llevar a cabo la realización total de las obras consistentes en las que se detallan en correspondiente Presupuesto y Proyecto, redactado por el Arquitecto don Juan José García Escudero, con arreglo a los precios unitarios del mismo, rebajados estos en un ... % (expresar el porcentaje que se rebaja en letra).

Fecha y firma del proponente.

Villalba de Rioja, a 28 de abril de 1982.

El Alcalde.

1324

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA PRIMERA DE LOGROÑO

EDICTO

949

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Conservas Trevijano, S.A. por débitos a la Hacienda Pública de 4.209.962 pesetas de principal 841.992 pesetas de recargo de apremio y 50.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de la Delegación de Hacienda por acuerdo de fecha de hoy, la enajenación en pública subasta de la finca que a continuación se describirá, embargada por esta Recaudación el día 4 de julio de 1980 como de la propiedad de la deudora CONSERVAS TREVIJANO, S.A. procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el día 28 de mayo próximo a las once horas en el Juzgado Municipal de Logroño, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Juez Titular del mismo, y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

“Notifíquese esta providencia al deudor, y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina recaudatoria y en el Boletín Oficial de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.”

FINCA OBJETO DE SUBASTA.— Descripción registral: Rústica, heredad de regadío en jurisdicción de Logroño, término de La Isla o Balondo, con una superficie de 5.880 metros cuadrados; linda al Sur en línea de 47 metros 60 centímetros con carretera del Cortijo; Norte, en línea de 7 metros con el río Ebro y de 29 metros con el resto de la finca matriz; Oeste en línea de 220 metros con finca de la propia sociedad y Este en línea quebrada con resto de la finca matriz que se reservan los vendedores.

Dentro del perímetro de esta finca existen dos edificaciones, una de ellas destinada a oficinas de una sola planta y otra de dos plantas, destinada en su planta baja a vestuarios y servicios y en su planta alta a comedores y cocina.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.— Que la finca que se subasta, descrita en la anterior providencia esta inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 918, Libro 330 y Folio 62. Tasada en 16.303.600 pesetas. No tiene cargas.

2.— Todo licitador depositara previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de a finca fianza que perderá si, hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspendera en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles o certificación del Registro de la Propiedad supletoria, en su caso, que se hallarán de manifiesto en este expediente hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.— Que la Hacienda Pública, se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado del inmueble que se subasta en el caso de que no fuera objeto de remate, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Logroño, a 16 de febrero de 1982.

988

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

ANUNCIO INFORMACION PUBLICA

1252

Habiendo solicitado Compañía de Autobuses Pinedo S.A. concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Calahorra y Vitoria, autorización para suspender el servicio, provisionalmente, a dos días a la semana (lunes y sábados) y día anterior y posterior a los festivos con el siguiente horario: salida de Calahorra a las 7:45 horas y regreso de Vitoria a las 16:15 horas, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen de la petición en la Jefatura Provincial de Transportes (Avda. de Navarra 26-2º), presentar ante la misma las alegaciones que estimen convenientes sobre el asunto y concernientes a su derecho.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm.a Diputación Provincial de La Rioja, al Ayuntamiento de Calahorra, a las Asociaciones Profesionales de Transportistas afectadas, y a los concesionarios de los siguientes servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera: Azagra-Calahorra; Sartaguda-Calahorra; Estella-Zaragoza; Pamplona-Calahorra y San Sebastián-Calahorra.

Logroño, 28 de abril de 1982.

El Jefe Provincial,

1306

Ministerio del Interior

1205

ORDEN de 20 de abril de 1982 por la que se dictan normas complementarias al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981.

Excelentísimos señores:

Por Real Decreto 1794/1981, de 24 de julio, se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, facultando su disposición final tercera al Ministerio del Interior para dictar cuantas normas fueran precisas para su desarrollo.

A tal efecto y con el fin de hacer efectiva la eficacia controlada de la Administración Pública en este campo, a que se refiere la propia introducción del Real Decreto citado, así como para la mejor protección del sector, y teniendo en cuenta la posible concurrencia a los locales en que estén instaladas dichas máquinas de menores de edad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Locales de instalación.

1. Los locales en que se pretendan instalar máquinas recreativas tipos "A" y "B", y que no tengan la consagración de salón recreativo, no podrán contar con las siguientes dimensiones mínimas, excluidos los espacios destinados a servicios:

- 20 metros cuadrados para instalar una máquina.
- 50 metros cuadrados para instalar dos máquinas.
- 100 metros cuadrados para instalar tres máquinas.

A estos efectos las máquinas tipos "A" y "B" que por sus características puedan ser utilizadas por tres o más jugadores simultáneamente, y con independencia en el juego o uso por cada uno de ellos, serán consideradas como dos o más máquinas, con arreglo a la siguiente escala:

- Máquinas de 1-2 jugadores: Una máquina.
- Máquinas de 3-4 jugadores: Dos máquinas.

Por cada dos jugadores o fracción: Una máquina.

2. La instalación de dichas máquinas en locales que carezcan de las citadas dimensiones mínimas será reputada como infracción grave al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y sancionada por los Gobernadores civiles, conforme al mismo, independientemente de las sanciones que de continen la Orden Ministerial de 9 de marzo de 1946 y el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos.

Artículo 2.º Salones recreativos.

1. Salones con máquinas meramente recreativas:

1.1. Con independencia de la facultad de poder prohibir el funcionamiento de salones recreativos ya instalados, en base a lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 16, del citado Reglamento, los Gobernadores civiles autorizarán o denegarán la instalación y apertura de nuevos salones en los que se instalen exclusivamente máquinas de tipo "A" o meramente recreativas, valorando la conveniencia de la misma y las condiciones del local cuyas dimensiones no podrán ser inferiores a 50 metros cuadrados.

Dichos locales habrán de reunir las condiciones propias de los de amplia concurrencia, según la normativa de Policía de Espectáculos Públicos y, contarán, a tal efecto, con sistema de extinción de incendios y salidas de emergencia proporcionales a su aforo.

1.2. La tramitación de la autorización de los salones con máquinas meramente recreativas se realizará en la forma prevista en el artículo 16.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

2. Salones con máquinas recreativas con premio:

2.1. Los locales destinados a salones en los que se instalen máquinas con premios habrán de reunir las condiciones propias de los de amplia concurrencia, según la normativa de Policía de Espectáculos Públicos, y contarán, a tal efecto, con sistema de extinción de incendios y salidas de emergencia proporcionadas a su aforo, debiendo contar con una superficie mínima de 200 metros cuadrados.

2.2. Queda prohibido el acceso de los menores de edad a los salones con máquinas recreativas con premio. En la puerta de acceso al local y de forma visible deberá constar necesaria y obligatoriamente esta prohibición.

La infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior se reputará como infracción grave al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

2.3. La solicitud de autorización de estos salones deberá presentarse por ejemplar duplicado, en el Gobierno Civil de la provincia respectiva, adjuntando a la misma la documentación señalada en el artículo 10.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

2.4. Si la documentación presentada por el solicitante tuere incompleta, el Gobierno Civil le requerirá para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivara el expediente sin más trámite.

2.5. El Gobierno Civil ordenará girar visita de inspección del local, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, pudiendo, en su caso, solicitar las aclaraciones o rectificaciones que estime oportunas.

2.6. De lo actuado, el Gobierno Civil emitirá informe sobre la solicitud y la elevará, junto con una de las copias del expediente, a las Comisión Nacional del Juego.

En su informe el Gobierno Civil expresará su criterio sobre la conveniencia o no de otorgar la autorización de instalación del salón.

2.7. La Comisión Nacional del Juego, previos los informes que estime oportunos, concederá o denegará la autorización de salón para la instalación de máquinas tipo "B" o recreativas con premio, valorando especialmente los antecedentes, medios personales y materiales del solicitante, así como la posible incidencia de la instalación en el medio social. La resolución será notificada al interesado y comunicada al Gobierno Civil de la provincia, quien dará traslado de la misma a la Delegación de Hacienda respectiva.

2.8. La autorización tiene carácter personal e intransferible, estando prohibida su cesión a título oneroso o gratuito, y se concederá por un período máximo de tres años, renovable por periodos sucesivos de igual duración y límite. A tal efecto, deberá solicitarse la renovación, al menos, con seis meses de antelación a la fecha de caducidad, debiendo acompañar los documentos citados en el artículo 16.2 del Reglamento que hubiesen experimentado variación.

La solicitud de renovación deberá dirigirse al Gobierno Civil, y se seguirán los mismos trámites que los señalados en los apartados anteriores para el otorgamiento de la autorización.

Artículo 3.º

Las máquinas recreativas y de azar sólo podrán ser instaladas en el interior de los locales a que se refieren los artículos 15 y 16 del vigente Reglamento.

Queda prohibida la instalación de dichas máquinas en terrazas de bares o zonas que sean ocupación de vía pública.

Artículo 4.º Protección de los menores de edad.

1. Los menores de edad no podrán tener acceso a los locales donde estén instaladas máquinas tipo "B" o recreativas con premio, aunque en los mismos existan

maquinas tipo "A" o meramente recreativas. A tal fin en las puertas de acceso se hara constar de forma visible, necesaria y obligatoriamente, dicha prohibicion.

2. La infraccion a lo dispuesto en el apartado anterior sera considerada como falta grave. Las sanciones por no impedir el uso de las maquinas tipo "B" a los menores de edad y las derivadas del apartado 1 del presente articulo seran aplicadas en su cuantia maxima.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los Gobernadores civiles, en el supuesto de tales infracciones, podran, ademas, prohibir la instalacion de cualquier tipo de maquinas de las reguladas en el Reglamento y proponer a la Comision Nacional del Juego la revocacion de la autorizacion en el caso de salones recreativos de maquinas tipo "B", independientemente de las facultades que le confieren la Orden ministerial de 9 de marzo de 1946 y el Reglamento de Policia de Espectáculos Públicos.

4. Procederá además, en su caso, la aplicacion de la sancion de suspension de actividades a la Empresa operadora en el ambito de su provincia y proponer a la Comision Nacional del Juego la suspension o cancelacion de la inscripcion de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 22, apartados 2.2 y 3 del Reglamento.

Artículo 5.º

Con arreglo a lo dispuesto en el anexo 3 del vigente Reglamento apartados 2.1, 2.2.3 y 2.2.4, las máquinas tipo "B" no podrán tener dispositivos que produzcan la repetición de las combinaciones ganadoras.

Artículo 6.º Facultades de la Administración.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 441/1977, de 11 de marzo, modificado por Real Decreto 2709/1978, de 14 de octubre, las máquinas fabricadas en España por industrias no autorizadas específicamente para ello por no estar inscritas en el Registro Especial de Fabricantes, las incluidas en los supuestos señalados en el artículo 3.1 del Reglamento, las que se hallen en poder de personas o Entidades no autorizadas y las de fabricacion extranjera que no se hallen amparadas por la licencia de importacion podrán ser igualmente objeto de incautacion o precinto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los establecimientos que tuvieran instaladas en la actualidad máquinas recreativas con premio deberán ajustar su instalacion y requisitos a las prescripciones de esta Orden en un plazo de tres meses a contar desde su publicacion.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicacion en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V.E.

Madrid, 20 de abril de 1982.

ROSON PEREZ

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

1256

nacional de identidad numero 10.000.000, segun señas particulares son: estatura 1,60 metros de pelo castaño cejas al pelo, ojos marrones nariz normal, barba poca boca normal, color sano, encartado en la Causa sin numero por los presuntos delitos de DESERCIÓN Y FRAUDE, comparecera en este Juzgado, ante don Manuel Cañete Cañete, Capitan Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba segundo de la Legion en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la Busca y Captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposicion de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta, a 29 de abril de 1982.

El Capitán Juez Instructor,

Manuel Cañete Cañete

1350

CEDULA DE NOTIFICACION

1299

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de Distrito de Nájera, se notifica al condenado en juicio de faltas por daños en accidente de circulacion, Ismael Gabarri Jiménez, y le doy vista, por tres días, de la tasacion de costas recaida en dicho juicio, cuyo detalle es el siguiente:

	Pesetas
Tasas Judiciales, reintegros y mutualidad	
Judicial	1.040
Indemnizaciones	9.656
Total	10.696

Al propio tiempo se le requiere al mismo al pago de la multa de 1.000 pesetas, en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificacion y requerimiento a dicho condenado Ismael Gabarri Jiménez, hoy en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Nájera, a 27 de abril de 1982

El Secretario,

1353

EDICTO

1272

Perfecto-Agustín Andres Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 173/79 instados por Banco de Asturias, S.A. contra don Melchor Rojo Peciña, vecino de Logroño, sobre reclamacion de cantidad, en cuantia de 886.036 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, y por el precio de tasacion el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de junio a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de tasacion.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TERCIO DUQUE DE ALBA 2º DE LA LEGION
REQUISITORIA

1294

Miguel Hernández Sola hijo de Lucas y de Juana natural de Castejón provincia de Navarra, vecinado en Alfaro provincia de La Rioja, de estado civil soltero de profesion mecánico de 20 años de edad, con documento

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bien objeto de la subasta

—La vivienda o piso cuarto tipo "F" de la casa sita en esta Capital calle San Millán número 13. Deja una superficie útil de 87,73 m2., y la construida de 137,1 m2. y linda: Este, calle piso E, pasillo y hueco ascensor, Oeste, Patio; Sur, Patio, hueco de ascensor, escalera, pasillo y piso tipo E; y Norte, Basilio Briños. Tiene una cuota de participación en el inmueble del 1,77 por 100, e inscrito en el Registro de la Propiedad, y valorado pericialmente en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, 22 de abril de 1982.

El Secretario,

1328

EDICTO

1261

El Jefe de Sala, Sr. D. Agustín Anares Izquierdo, Jefe de Sala de Primera Instancia número dos de Logroño y su pariente.

Hago saber, que en la finca segunda de la que sería necesaria seguida en este Juzgado con el número 401 de 1978, de don Ezequiel Murua Perez, seguida a instancia de Ajusta, S.A.; se acordó sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, primera vez y por el precio de tasación los bienes inmuebles ocupados al quebrado y que después se diran, la que tendrá lugar el próximo día 30 de junio, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos de las fincas reseñadas con los números 7 y 8 obran en autos y los demás títulos de las fincas no obran en autos sin que se hayan suplido por la parte actora.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

En jurisdicción de Laguardia (Alava):

1.—Rústica. Viña en Laguardia al paraje de Padermillasó, Pardenillas, de 20 áreas, que linda: Norte, Herederos de Quirico González; Sur, Camino de Lapuebla de Labarca; Este, Emiliano Bañares y Oeste, Nicanor Bañares. Polígono 11, parcela 1, valorada pericialmente en la cantidad de 45.000 pts.

2.— Rústica. Lleco plantado de viña en Laguardia, de 20 áreas, en la Conejera, que linda: Norte, ribazo y lleco; Sur Narciso Corres; Este, lleco y Oeste, senda. Polígono 10, parcela 265, valorada pericialmente en la cantidad de 45.000 pts.

3.— Rústica. Heredad viña en Laguardia al paraje de Carraelciego polígono 6, parcela 133, de 33 áreas y 84 centiáreas. Linda: Norte, ribazo; Sur, Justo Murua; Este, carretera y Oeste Justo Murua, valorada pericialmente en la cantidad de 165.000 pts.

4.— Rústica. Heredad pieza en Laguardia al paraje de Carraelciego, polígono 6, parcela 131, mide 7 áreas y 5 centiáreas y linda Norte, Sogeviñas; Sur, Félix Ruiz de Vergara; Este, Carretera y Oeste, Camino. Valorada pericialmente en la cantidad de 37.500 pts.

En término municipal de El Ciego (Alava):

5.— Rústica. Viña en El Ciego al paraje de Rubiarga, de 32 áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Jacoba Maestresala; Sur, Fructuoso Uribe; Este, el mismo y Oeste, Río Mayor. Polígono 1, parcela 74, valorada pericialmente en la cantidad de 187.500 pts.

6.— Rústica. Viña en El Ciego, al paraje de Carra-laguardia o Camino de Laguardia, de 30 áreas y 25 centiáreas. Linda: Norte, Herederos de Tiburcio Iglesias; Sur, Marqués del Riscal; Este, Herederos de Moisés Laorden y Oeste, Fructuoso Uribe; valorada pericialmente en la cantidad de 150.000 pts.

En término municipal de Logroño:

— Piso cuarto derecha, lado Oeste, de la casa C, en calle Calvo Sotelo número 59 de Logroño, antes número 51, con vuelta a la Avda. de Colón, formando esquina a ambas vías públicas, que consta de vestibulo, pasillo, siete habitaciones, cocina, baño y aseo. Ocupa una superficie edificada de 179 m2 y 25 dm2. y linda: Sur oriente, fachada a calle Calvo Sotelo; Este, el piso izquierdo de la casa C, dos patios interiores y hueco de escalera; Norte, medianal de la casa número 6 de la calle Avda. de Colón, de varios señores; Oeste, piso izquierda de la casa B y patio posterior. Tiene como pertenecido una carbonera existente en el sótano que ocupa un metro ochenta decímetros cuadrados señalada con el número del piso. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del dos enteros y cuatro céntimos por ciento; valorada pericialmente en la cantidad de 6.750.000 pesetas.

En término municipal de Albelda de Iregua (La Rioja):

8.— Finca Rústica en el término de La Tapiada, de Albelda de Iregua. Mide ocho mil trescientos ochenta y cuatro m2 de superficie y linda: al Norte en línea de 57,50 metros con finca de Eleuterio Montalvo Sierra; y en la de 17,50 con resto de finca matriz; al Sur, en línea quebrada de dos líneas de 57,60 metros y 4,25 metros, con la Calleja de la Nava; Este, en línea de 138,90 metros con resto de finca matriz propia del vendedor y al Oeste, en la de 120,60 metros con la calleja de La Nava. Polígono 11, Parcela 490, valorada pericialmente en la cantidad de 9.000.000 pts.

Dado en Logroño, a 23 de abril de 1982.

El Secretario,

1337

CEDULA DE CITACION

1298

Julian Gallardo Basañe, hijo de Julián y Fidela, de 19 años, natural de Baracaldo y vecino de Bilbao, con último domicilio en Barrio Ocharcoaga, Bloque 44; y José Jiménez Gabarri, hijo de Avelino y de Juana, de 21 años, natural de Santurdejo y con último domicilio en esta Ciudad, calle Valencia, 5 hoy ambos en ignorado paradero: comparecerá ante la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada el día uno de junio próximo a las 11 horas, con objeto de asistir como encartados a la celebración del juicio de faltas número 30 de 1982, sobre lesiones y daños.

Santo Domingo de la Calzada, a 27 de abril de 1982

El Secretario,

1352

EDICTO

1278

Perfecto-Agustin Andres Ibañez, Juez de Primera Instancia numero dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 492/80 instados por Sociedad Mercantil Anonima "Maderas Zubizarreta, S.A." con domicilio social en Baracaldo (Vizcaya), contra "Manufacturas Frago, S.L." con domicilio en Vitoria, calle Portal de Vergara número 21, sobre reclamacion de cantidad, en cuantia de 984.068 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por termino de veinte dias, y por el precio de tasacion el bien embargado al demandado y que despues se dirá, la que tendra lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el proximo dia uno de julio, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de tasacion.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

—Dos pabellones industriales con terrenos adyacentes de una superficie aproximada de 1.500 m2 totales, situados en la Ciudad de Vitoria, (Alava), zona industrial de Betoño y calle Portal de Vergara número 21, valorado pericialmente en la cantidad de cinco millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 26 de abril de 1982.

El Secretario,

1334

EDICTO

1279

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 193 de 1981, a instancia de Riojana de Automoción, S.A. contra don Lorenzo Angulo Arenzana, sobre reclamación de trescientas ochenta y cinco mil quinientas quince pesetas, en los que se saca por segunda vez en venta y pública subasta con rebaja del 25 por 100 el bien mueble embargado al mismo que luego se dirá para cuyo acto se señala el próximo día 25 de mayo y hora de las diez treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien mueble embargado:

Vehículo marca Talbot, modelo 150/LS, matrícula LO-0512-E valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, a 27 de abril de 1982

El Secretario,

1335

EDICTO

1280

Perfecto-Agustin Andres Ibanez, Juez de Primera Instancia numero dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 491/80 instados por Entidad Mercantil "Riojana de Automoción, S.A." contra don Jesus Jimenez Marauri, sobre reclamación de cantidad en cuantia de 255.239 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por termino de ocho dias, y por el precio de tasacion el bien embargado al demandado y que despues se dirá, la que tendra lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el proximo dia 15 de junio, a las once horas de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de la subasta:

—Vehículo turismo, marca Talbot, modelo 150-S, con número de matricula VI-7999-E, valorado pericialmente en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 23 de abril de 1982.

El Secretario,

1336

1300

Doña Julia-Felisa Varona Potes, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 206/81, sobre lesiones sufridas por Lidio Silva Vazquez en accidente de tráfico, seguido contra Manuel Gil Alonso, se ha dictado sentencia con fecha 17 de los corrientes, en que aparece el siguiente:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Gil Alonso de la falta de imprudencia con resultado lesiones, de que venia siendo acusado en estas actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a Lidio Silva Vazquez, que actualmente se halla en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Haro, a 17 de abril de 1982.

1354